

Referencia:	2019/00007000X
-------------	----------------

M^a DEL ROSARIO SARMIENTO PÉREZ, SECRETARIA DELEGADA DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA

Que por la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2019, ha sido adoptado el siguiente acuerdo:

“...3. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA SOLICITUD DE AUXILIOS A PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS DE INICIATIVA PRIVADA, ANUALIDAD 2018 (AOIP-2018).

Resultando que por acuerdo de la Junta general de este Consejo Insular de Aguas, celebrada en sesión extraordinaria el 20 de octubre de 2017, se aprobaron las **bases reguladoras** que han de regir el concurso público para la solicitud de **Auxilios a proyectos de Obras Hidráulicas de Iniciativa Privada**, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias número 13 del 18 de enero de 2018.

Resultando que en fecha del 19 de abril de 2018 se publica en el Boletín Oficial de Canarias nº 76, el anuncio por el que se **convoca el concurso público para la solicitud de Auxilios a Proyectos de Obras Hidráulicas de Iniciativa Privada, Anualidad 2018**, aprobada el 3 de abril de 2018 por Resolución de la Presidencia de este Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, habiendo finalizado el plazo establecido para la presentación de solicitudes de auxilio el pasado 19 de junio de 2018.

Resultando que habiéndose **presentado seis solicitudes de Auxilios**, en concordancia con lo establecido en el apartado 4 del artículo 6º de las Bases reguladoras, una vez **examinadas las solicitudes y la documentación que acompañaba a las mismas**, se realizó, con notificación efectiva a cada uno de los interesados, un **requerimiento de documentación** a los interesados titulares de los **expedientes 01/18-AOIP, 03/18-AOIP, 04/18-AOIP, 05/18-AOIP y 06/18-AOIP**, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al recibo del correspondiente requerimiento, subsanaran las deficiencias observadas en la documentación aportada dentro de los precitados expedientes.

Resultando que una vez finalizado el plazo otorgado para la subsanación de documentación, se ha procedido al estudio de la documentación presentada.

Visto el informe de la Comisión de Valoración emitido en fecha 30 de octubre de 2018, proponiendo **inadmitir la solicitud** presentada por el titular del expediente 02/18-AOIP en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º apartado 1.G) de las bases reguladoras.

Visto el informe de la Comisión de Valoración emitido en fecha 12 de marzo de 2019, proponiendo **tener por desistido en su solicitud de auxilio al interesado titular de los expedientes 04/18-AOIP, 05/18-AOIP y 06/18-AOIP por no subsanar la documentación requerida**, y por tanto, declarar concluso los procedimientos correspondientes disponiendo su archivo, así como admitir a los interesados titulares de los expedientes 01/18-AOIP y 03/18-AOIP, reconociéndose y concediéndose las subvenciones correspondientes.

Visto el decreto número CIA/2019/51 de fecha 29 de marzo 2019, adoptado por el Presidente de este Organismo, por el que se resuelve inadmitir la solicitud presentada por el titular del expediente 02/18-AOIP, así como tener por desistidos en su solicitud de auxilio a los interesados titulares de los expedientes 04/18-AOIP, 05/18-AOIP y 06/18-AOIP.

Atendiendo que consta en el expediente la contabilización de la fase A de la gestión del gasto, con fecha 23 de abril de 2019 y número de operación 220180000242, por importe que asciende a trescientos veintisiete mil setecientos sesenta y nueve euros con cuarenta y un céntimos (327.769,41 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 60.4520A.7800115.

Atendiendo que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las Bases Reguladoras, la comisión de valoración integrada por el Vicepresidente de este Organismo, la Gerente, el Técnico designado al efecto, y la Técnico de Administración General designada en sustitución de la representante de la Secretaría Delegada, ha procedido al examen de la documentación presentada por los solicitantes, así como a la asignación de los coeficientes y puntuaciones individuales que corresponden.

Atendiendo que de acuerdo con la información de la cual se dispone, en virtud de la documentación presentada por los interesados según lo dispuesto en las bases reguladoras, los posibles beneficiarios (titulares de los expedientes 01/18-AOIP (2019/00007152R) y 03/18-AOIP (2019/00007184X)) cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones, si bien, en concordancia con lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con anterioridad a la propuesta definitiva de resolución de concesión de la subvención estos deberán aportar la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable presentada.

Considerando que según lo establecido en el artículo 9 de las Bases Reguladoras "... 1. Los procedimientos para la concesión de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada serán instruidos por la Gerencia y resueltos por el Presidente del Consejo Insular de Aguas, en el plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siendo la Junta de Gobierno de este Organismo quien formulará la propuesta de concesión al órgano concedente.

2. **La propuesta de concesión formulada por la Junta de Gobierno de este Organismo, se publicará en el tablón de anuncios de este Consejo Insular de Aguas, así como en la página web www.aguasfuerteventura.com, a los efectos de que durante el plazo de diez (10) días se puedan formular alegaciones por los solicitantes.**
3. **Finalizado el trámite anterior, la Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias, a vista de la documentación aportada y de los datos obrantes en su poder, o que pueda recabar, emitirá el informe previo a que hace referencia el artículo 120.1 de la Ley Territorial 12/1990, de Aguas, y 18.1,B),n) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, aprobado por Decreto Territorial 110/2018, de 23 de julio.**
4. **El auxilio se formalizará por resolución de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura. Ésta contendrá las condiciones que deben cumplir los beneficiarios, con señalamiento expreso de los plazos para iniciar y terminar las actuaciones u obras y, en su caso, para comenzar la explotación.**

La resolución de concesión de auxilios será **notificada individualmente** a cada interesado, y así mismo, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 de la LGS se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la resolución de concesión...”

Considerando lo dispuesto en las **Bases Regulatoras** aprobadas para la presente convocatoria, en el **Reglamento de Auxilios a Obras Hidráulicas de Iniciativa Privada**, aprobado por Decreto 88/1991, de 29 de abril, y en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)**, en relación al procedimiento para la concesión de los auxilios, y los criterios para la admisión y exclusión de la obtención de auxilios, **así como lo establecido en la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de vigente aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por Decreto 88/1994, de 27 de mayo, modificado por Decreto 43/2007, de 27 de febrero, y las Bases que regulan el procedimiento de concesión de auxilios.

PRIMERO: Admitir las siguientes solicitudes de subvención de Auxilios a Proyectos de Obras Hidráulicas de Iniciativa Privada, convocatoria anualidad 2018:

RELACIÓN DE EXPEDIENTES / SOLICITANTES ADMITIDOS			
EXP Nº	SOLICITANTE	NIF	OBJETO DE EXPEDIENTE
01/18-AOIP (2019/00007152R)	D. OSCAR LUIS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ		Ejecución de instalaciones para depuración de aguas residuales de un almacén agrícola, así como ejecución de depósito de almacenaje de agua para riego.
03/18-AOIP (2019/00007184X)	D. AGUSTÍN JESÚS CASTILLO IRAZOQUI		Sondeo de investigación para extracción de agua subterránea con destino al riego agrícola.

SEGUNDO: Asignar los siguientes coeficientes y puntuaciones a las solicitudes de subvención admitidas, en base a lo dispuesto en el artículo 8º de las Bases reguladoras:

PUNTUACIÓN EN BASE A CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL ART. 8 DE LAS BASES REGULADORAS					
EXP Nº	SOLICITANTE	CRITERIOS DE VALORACIÓN			TOTAL PUNTOS
		Art. 8º.2.A) (Coef. 0,8)	Art. 8º.2.B) (Coef. 0,1)	Art. 8º.2.C) (Coef. 0,1)	
01/18-AOIP (2019/00007152R)	D. OSCAR LUIS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	Las obras y/o instalaciones hidráulicas de depuración o tratamiento de aguas de cualquier tipo, incluidas las industrias de poco consumo de agua: 6 puntos.	No haber percibido en los últimos 5 años subvenciones para obras hidráulicas de cualesquiera de las Administraciones Públicas: 10 puntos. (Ver aptdo. e) anexo II)	Grado de cumplimiento de las condiciones de los auxilios concedidos por este Organismo en las 2 últimas convocatorias: 0 puntos	Total= 6x0,8+10x0,1+0 x0,1= 5,8 puntos
03/18-AOIP (2019/00007184X)	D. AGUSTÍN JESÚS CASTILLO IRAZOQUI	Las obras y/o instalaciones relativas al alubramiento , aprovechamiento y almacenamiento de aguas subterráneas: 4 puntos.	- No haber percibido en los últimos 5 años subvenciones para obras hidráulicas de cualesquiera de las Administraciones Públicas: 10 puntos. (Ver aptdo. e) anexo II)	Grado de cumplimiento de las condiciones de los auxilios concedidos por este Organismo en las 2 últimas convocatorias: 0 puntos	Total= 4x0,8+10x0,1+0 x0,1= 4,2 puntos

Asimismo, dado que el importe destinado a la presente convocatoria asciende a trescientos veintisiete mil setecientos sesenta y nueve euros con cuarenta y un céntimos (327.769,41 €), y el total de puntos asignados a los proyectos admitidos es de 10 puntos, se obtiene que cada punto tiene un valor de 32.776,94 €, resultando lo siguiente:

ESTIMACIÓN DE IMPORTE SUBVENCIONABLE					
EXP Nº	SOLICITANTE	TOTAL PUNTOS	TOTAL IMPORTE EN BASE A PUNTOS	IMPORTE SUBVENCIONABLE	OBSERVACIONES
01/18-AOIP (2019/00007152R)	D. OSCAR LUIS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	Total= 6x0,8+10x0,1+0x0,1= 5,8 puntos	Total = 5,8 puntos x 32.776,94 € = 190.106,25 €	5.693,93 €	Importe Subvencionable limitado al 50% del presupuesto inicial de proyecto (Art. 5º.2 de Bases Reguladoras)
03/18-AOIP (2019/00007184X)	D. AGUSTÍN JESÚS CASTILLO IRAZOQUI	Total= 4x0,8+10x0,1+0x0,1= 4,2 puntos	Total = 4,2 puntos x 32.776,94 € = 137.663,15 €	10.290,00 €	Importe Subvencionable limitado al 50% del presupuesto inicial de proyecto (Art. 5º.2 de Bases Reguladoras)

TERCERO: Se reconozcan y concedan las siguientes subvenciones de Auxilios a Proyectos de Obras Hidráulicas de Iniciativa Privada, convocatoria anualidad 2018, que se harán efectivas conforme se determina en el artículo 9º de las Bases Reguladoras:

EXP Nº	BENEFICIARIO/S	NIF	IMPORTE SUBVENCION (% Subv.)
01/18-AOIP (2019/00007152R)	D. Oscar Luis Rodríguez Hernández		5.693,93 € (50 %)

Nombre Actuación: "ESTACIÓN DEPURADORA E INSTALACIONES DE RIEGO PARA ALMACÉN AGRÍCOLA "

Lugar: Tarajal de Sancho T.M.: Pájara

Descripción: Ejecución de instalaciones para depuración de aguas residuales de un almacén agrícola, así como ejecución de depósito de almacenaje de agua para riego.

Coste de la obra: 11.387,86 €

Objeto de las obras: Art. 1º.A): La infiltración, captación, alumbramiento, canalización, almacenamiento, evacuación, eliminación, **depuración** (exceptuando las instalaciones de sistemas de depuración unifamiliares) o tratamiento **de aguas de cualquier tipo**, incluidas las industrias de poco consumo de agua.

Criterios de Valoración:

Art. 8º.2 A. Las obras y/o instalaciones hidráulicas de **depuración** o tratamiento de **aguas de cualquier tipo**, incluidas las industrias de poco consumo de agua: **6 puntos**.

Art. 8º.2 B No haber percibido en los últimos cinco (5) años subvenciones para obras hidráulicas de cualesquiera de las Administraciones Públicas: **10 puntos**

Art. 7º.2 C Grado de cumplimiento de las condiciones de los auxilios concedidos por este Organismo en las dos (2) últimas convocatorias: **0 puntos**

Valoración: 5,8 puntos.

03/18-AOIP (2019/00007184X)	D. Agustín Jesús Castillo Irazoqui	30.029.259-E	10.290,00 € (50 %)
<p>Nombre Actuación: "PROYECTO DE SONDEO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA"</p> <p>Lugar: Guisgney T.M.: Puerto del Rosario</p> <p>Descripción: Sondeo de investigación para extracción de agua subterránea con destino al riego agrícola.</p> <p>Coste de la obra: 20.580,00 €</p> <p>Objeto de las obras: Art. 1º.A): La infiltración, captación, alumbramiento, canalización, almacenamiento, evacuación, eliminación, depuración (exceptuando las instalaciones unifamiliares) o tratamiento de aguas de cualquier tipo, incluidas las industrias de poco consumo de agua.</p> <p>Criterios de Valoración: Art. 8º.2 A Las obras y/o instalaciones relativas al alumbramiento, aprovechamiento y almacenamiento de aguas subterráneas: 4 puntos Art. 8º.2 B No haber percibido en los últimos cinco (5) años subvenciones para obras hidráulicas de cualesquiera de las Administraciones Públicas: 10 puntos Art. 7º.2 C Grado de cumplimiento de las condiciones de los auxilios concedidos por este Organismo en las dos (2) últimas convocatorias: 0 puntos</p> <p>Valoración: 4,20 puntos</p>			

CUARTO: Los beneficiarios habrán de cumplir todos los requisitos recogidos en las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria de Auxilios a proyectos de Obras Hidráulicas de Iniciativa Privada, publicadas en el Boletín Oficial de Canarias número 13 del 18 de enero de 2018, con objeto de que puedan ser satisfechas las correspondientes subvenciones concedidas.

Entre otras obligaciones, los beneficiarios deberán obtener, antes del comienzo de las obras, todas las **autorizaciones y licencias administrativas preceptivas** para la ejecución de las mismas, siendo a su cargo el pago de cualquier tributo necesario para las mismas. Especialmente, cumplir, en su caso, con lo previsto en la legislación que resulta de aplicación para el procedimiento de evaluación ambiental de proyectos. El incumplimiento de esta previsión puede originar la pérdida de la subvención otorgada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor (actualmente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), el beneficiario deberá solicitar como mínimo **tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra** (artículo 11 de las bases reguladoras).

Asimismo, los beneficiarios deberán **adoptar las medidas de difusión** contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, colocando en lugar visible junto a las obras **un cartel** con el logotipo del Consejo Insular de Aguas y el Gobierno de Canarias, y tener **finalizadas las obras** o actuaciones objeto de auxilio en un **plazo máximo de un año a contar desde la notificación de la resolución del otorgamiento de la subvención**, debiendo **comunicar** por escrito, a este Consejo Insular de Aguas, la **finalización de los mismos**.

QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 9º de las Bases Reguladoras, en el **plazo de quince (15) días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de concesión del auxilio, **los beneficiarios deberán:**

- A. Aceptar formalmente la cuantía y las condiciones del auxilio que se concede (Anexo IV).

- B. Constituir una garantía en cualquiera de las formas admitidas en derecho, por importe del cuatro por ciento (4%) de la aportación económica que corresponda a estos. Dicha garantía será devuelta a los interesados una vez realizada y aprobada la justificación de la obra subvencionada por este Organismo.

SEXO: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 9º de las Bases Reguladoras, en el **plazo de dos (2) meses**, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de concesión del auxilio, **los beneficiarios deberán aportar el proyecto de las obras** o actuaciones para las que se les ha concedido el auxilio, firmado por técnico competente. En el caso de que se encuentre en los supuestos en que así lo exija el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, este debe estar visado por el Colegio Profesional que corresponda. Este proyecto deberá estar adaptado a las obras o instalaciones efectivamente subvencionadas y con los mismos precios unitarios que en el anteproyecto base.

El proyecto deberá constar de:

- Memoria, con descripción detallada de las obras.
- Planos, con los niveles de detalle precisos para que las obras queden totalmente definidas.
- Pliego de Condiciones Técnicas que deben cumplir los materiales y las obras, así como las relaciones contractuales entre contratante y contratista.
- Mediciones, cuadros de precios unitarios y presupuestos de ejecución material y de contrata.
- Como anejos figurarán: Plan de trabajo, con una cronología de las actuaciones y de las cantidades a gastar, tanto por parte del solicitante como por cuenta de la Administración que concede los auxilios

Junto con el proyecto de obras o actuaciones, el adjudicatario de la ayuda deberá aportar la documentación fehaciente relativa a las autorizaciones y concesiones que en fase de anteproyecto se hayan justificado con documentación iniciaría.

En las obras o actuaciones con presupuesto de contrata inferior a sesenta mil ciento un euros y veintiún céntimos (60.101,21 euros) se aceptará un **proyecto simplificado**, que consistirá en el anteproyecto inicialmente presentado completado con los datos indispensables para la correcta definición del mismo.

SÉPTIMO: Las **subvenciones se satisfarán al beneficiario previa justificación de los gastos** de ejecución de las obras o actuaciones objeto de auxilio, que deberá realizarse conforme a lo previsto y regulado en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina la **presentación final de una cuenta justificativa del gasto realizado, como máximo, en el plazo de tres (3) meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.**

La cuenta justificativa se efectuará en los términos establecidos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y contendrá la siguiente documentación:

- A. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- B. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- C. *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.*
- D. *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- E. *Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en el texto refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. Cuando la elección entre las ofertas presentadas no recaiga en la propuesta económica más ventajosa se deberá justificar expresamente en una memoria.*
- F. *La certificación final de la obra acompañada de su respectiva relación valorada al origen, que habrán de ser expedidas por el Técnico-Director de la obra, sin perjuicio de las facultades de esta Administración para visitar y comprobar la ejecución de la obra y el destino del auxilio concedido cuando lo estime oportuno, y siempre al comienzo y al final de la misma.*

Con carácter previo al abono del importe concedido en concepto de auxilio económico, se presentará copia de las autorizaciones concedidas, asimismo, para el cobro de las subvenciones se requiere que los beneficiarios estén al corriente de sus obligaciones económicas ante el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.

OCTAVO: *Publicar la presente propuesta de resolución en el tablón de anuncios de este Consejo Insular de Aguas, así como en la página web www.aguasfuerteventura.com, a los efectos de que durante el plazo de diez (10) días, a contar desde el día siguiente a la publicación, se puedan formular alegaciones por los solicitantes. En caso de no presentación de alegaciones se entenderá conforme en los términos que se establecen en la misma y se continuará con lo dispuesto en las bases reguladoras.*

Oída la propuesta, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad de todos los presentes APROBARLA en los términos que anteceden. ...”.

Y, para que así conste y surta efectos expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Vicepresidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.

Firmado electrónicamente el día 12/06/2019 a las 14:04:11
Secret. Deleg. del Cons. Ins. de Aguas de Ftv.
Fdo.: M^a DEL ROSARIO SARMIENTO PÉREZ

Firmado electrónicamente el día 13/06/2019 a las 9:36:12
Fdo.: ANDRES DIAZ MATOSO